

149° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Audiencia Temática sobre situación de Independencia Judicial en El Salvador

RESUMEN DE INFORME SOBRE AMENAZAS A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL EN EL SALVADOR

Presentado por Organizaciones de la Sociedad Civil de El Salvador

Peticionaria Principal

Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera” CEMUJER

Copeticionarios

Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador

GMIES

Concertación Democrática Nacional

CDN

Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional/El Salvador

IIDC

Fundación Nacional para el Desarrollo

FUNDE

Cámara de Comercio de El Salvador

CAMARASAL

Delegación Oficial de Sociedad Civil

Delegada y Delegados para Vocería

Ima Rocío Guirola Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera” CEMUJER

Domingo Méndez Concertación Democrática Nacional CDN

Javier Castro Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social FUSADES

Delegados coparticipantes

Neftaly Yanez Fraternidad Unida para Escudo y Representación de Sindicalistas
y Agremiados Solidarios

FUERSAS

José Jovel Fraternidad Unida Salvadoreña Americana FUSA

Organismos que apoyan la iniciativa

Corporación de Profesionales de El Salvador

CAPES

Fundación Democracia, Transparencia y Justicia

DTJ

Centro de Estudios Jurídicos

CEJ

Sindicato de Industria en Servicios Técnicos y Administrativos

SIESTA

Aliados por la Democracia

ALIADOS

Asociación Nacional de la Empresa Privada

ANEP

Martes 29 de Octubre de 2013

**Sala Rubén Darío, Edificio GSB
Organización de Estados Americanos
Washington, D.C., Estados Unidos**

**RESUMEN DE INFORME SOBRE
AMENAZAS A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL
DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL EN EL SALVADOR**

I.- Introducción

El Salvador ha venido atravesando en los últimos años diferentes situaciones que han puesto en grave peligro la Institucionalidad Democrática y la Independencia Judicial, pilares fundamentales del Estado Constitucional de Derecho.

Los atentados al Estado Constitucional de Derecho en El Salvador por parte de autoridades gubernamentales, instancias del Estado salvadoreño y altos círculos del poder en el país, han tenido manifestaciones en diferentes vertientes, desde inobservancia y desacato de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos de graves violaciones a los Derechos Humanos y delitos de Lessa Humanidad, hasta graves atentados a la Institucionalidad y la Independencia Judicial Constitucional, pasando por atentados contra la autonomía, integridad y prestigio de Jueces, Juezas, Magistrados y Magistradas¹, desacatos de sentencias de diferentes Salas de la Corte Suprema de Justicia atentando contra Derechos Constitucionales Individuales², caso omiso de difusiones rojas de INTERPOL contra prófugos de justicia internacional, amenazas y lesiones a la integridad y prestigio de defensoras y defensores de derechos humanos, de la institucionalidad e independencia judicial, entre otras manifestaciones atentatorias al Estado Constitucional de Derecho en El Salvador.

Esta situación describe un panorama de alta fragilidad de la Institucionalidad Democrática, a pesar de los avances en distintas áreas de la vida nacional, del fortalecimiento de expresiones diversas de la sociedad civil y de una cada vez más activa ciudadanía.

En la Audiencia Temática daremos un especial énfasis a las amenazas y atentados a la Independencia Judicial Constitucional en El Salvador, cuyos momentos críticos han estado caracterizados por una protagónica participación de cúpulas partidarias del espectro nacional independientemente de su signo ideológico de derecha o de izquierda, altos círculos del poder político del país y muy peligrosamente por órganos del Estado especialmente el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo tanto a través del Presidente de la Asamblea Legislativa y del Presidente de la República como de otros funcionarios y funcionarias de Estado, quienes han tenido una participación directa importante en el escenario político y mediático de acciones y decisiones claramente inconstitucionales y altamente cuestionadas por la opinión pública nacional e internacional.

Estas amenazas y atentados a la Independencia Judicial alertan sobre violaciones a la Carta Democrática de la OEA, al Pacto de San José y a otros instrumentos internacionales tanto del Sistema Interamericano como de Naciones Unidas en materia de Independencia Judicial.

¹ Casos Juez Samuel Lizama, Juez Alejandro Quinteros y Magistrada Barillas de Segovia, entre otros.

² Caso Iris Chavarría

Este panorama que marca una hoja de ruta peligrosamente atentatoria ha tenido momentos icónicos como el del tristemente célebre decreto 743, la irrupción en el palacio judicial con cerrajero y matones para violentar portones, puertas y chapas de oficinas de Magistrados de la Sala de lo Constitucional, el mitin partidario el parqueo de la Corte Suprema de Justicia donde directivos de la Asamblea Legislativo levantan los brazos en una tarima a quien habían elegido de forma inconstitucional como Presidente del Órgano Judicial, alocuciones exaltadas y enardecidas del Presidente de la República contra Magistrados de la Sala de lo Constitucional, recurrentes y deliberados desacatos de las sentencias de la Sala de lo Constitucional, comisiones legislativas investigativas y denuncias de antejuicio, sistemáticas campañas de desprestigio contra la Sala de lo Constitucional y sus Magistrados, persecuciones y escuchas telefónicas, amenazas de sindicalistas de atentar contra su integridad personal al amenazar “sacarlos del pelo”, toma de instalaciones de la Corte Suprema de Justicia, entre otras.

Cada una de estas acciones están debidamente documentadas y comprobadas además de constituir hechos públicos y notorios, lo que da fundamento a la petición que varias organizaciones de la sociedad civil salvadoreña dirigiéramos a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la realización de esta Audiencia Temática y que ha sido concedida para poder proveer la documentación de sustento y expresar el petitorio correspondiente ante el establecimiento de los hechos de Amenazas a la Independencia Judicial en El Salvador.

Al respecto de esta problemática que atenta contra el Estado Constitucional de Derecho en El Salvador, hay antecedentes importantes de diligencias y pronunciamientos que se han realizado desde la Sociedad Civil salvadoreña incluidas las organizaciones peticionarias y presentes en esta Audiencia Temática, dos denuncias formales contra el Estado salvadoreño ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentadas por las organizaciones que conforman Aliados por la Democracia y la Coalición para la Reforma Política y Electoral CREE, y desde la comunidad internacional como los pronunciamientos e Informes de CEJIL, la Fundación para el Debido Proceso Legal, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, entre otros, sin que los altos círculos del poder promotores, instigadores, ejecutores de estos atentados a la Independencia Judicial Constitucional y sus grupos de choque, escuchen, atiendan y retomen tales llamados lo que constituye una actitud anárquica retardadora de total rebeldía que configura una grave y peligrosa situación de golpe a la Institucionalidad Democrática y al Estado Constitucional de Derecho a manos incluso de la Presidencia de la Asamblea Legislativa y de la Presidencia de la República, razones no sólo más que suficientes para desarrollar esta Audiencia Temática sino también para solicitar a esta Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos las peticiones que sometemos a su consideración en el apartado final del presente documento.

II.- Atentados a la Independencia Judicial de la Sala de lo Constitucional

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, Dra. Gabriela Knaul, afirmó en su reciente Informe sobre su misión a El Salvador del 19 al 26 de Noviembre del 2012: *“La independencia judicial desempeña un papel crucial en la defensa del estado de derecho, la lucha contra la impunidad y la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo momento. Su efectividad requiere la creación de un entorno propicio para la adopción de decisiones independientes, imparciales y justas que permita a los jueces y magistrados “resolver los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo” (principio 2, Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura)”*.

A. Antecedentes

En julio 2009, la Asamblea Legislativa elige a 4 nuevos Magistrados para la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, entre ellos al Presidente del Órgano Judicial quien a su vez es el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala de lo Constitucional, provenientes de distintos sectores de la sociedad.

El Presidente de la República manifestó al respecto en Julio de 2009: “Es la Sala idónea, es la mejor Sala donde están los mejores abogados de la República y que estoy seguro que van hacer posible aquel principio que debería regir su actuación”.

Desde sus inicios estos nuevos magistrados dieron muestras de querer ejercer su función jurisdiccional en defensa de la Constitución con absoluta independencia de los poderes políticos.

Esta actitud vendría a ser novedosa en nuestro país, ya que las instituciones se han caracterizado históricamente por estar al servicio de los poderes políticos, ya que en la práctica muchos funcionarios de segundo grado eran nombrados por afinidad o cuota de los partidos políticos.

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) y la Sala de lo Constitucional no habían sido la excepción. En muchos casos difíciles se podían observar esencialmente tres opciones en las resoluciones: a) el "engavetamiento" del proceso indefinidamente; b) una solución claramente a favor del poder político; o c) una solución que optaba por señalar que no existía la inconstitucionalidad alegada, ya que la norma impugnada se encontraba amparada por la libertad de configuración del legislador.

Los 4 magistrados electos 2009-2018 dieron muestras de separarse de esta tendencia y comenzaron a pronunciar una serie de fallos incómodos para el poder político: 1) abolieron el monopolio de los partidos políticos para acceder a una diputación, habilitando las candidaturas independientes, 2) eliminaron la potestad que los partidos políticos tenían para decidir el orden de prelación de los diputados en las elecciones legislativas, trasladando esta

facultad a los votantes, para que el voto sea realmente libre y directo y 3) declararon inconstitucional la “partida secreta” de Casa Presidencial.

Estos dos primeros fallos debilitaron el control que los partidos tenían en los resultados efectivos de las elecciones legislativas y crearon una oposición instantánea de la clase hacia los 4 nuevos magistrados.

A partir de ese momento, y luego de otra serie de fallos polémicos, por encontrar oposición en la clase política, se produjeron una serie de atentados en contra de la independencia de la Sala de lo Constitucional, entre 2009 y 2013, algunos de los cuales señalamos en el apartado siguiente.

B. Atentados: situaciones más relevantes

Durante el período de 2009 a 2013, se han verificado actuaciones que pretenden suprimir o ejercer presiones externas ilegítimas sobre el desempeño de las competencias de la Sala de lo Constitucional, entre las cuales se puede reseñar las siguientes:

1. En Julio y Agosto de 2010, Diputados de la Asamblea Legislativa amenazan con procesos de destitución a 4 Magistrados de la Sala de lo Constitucional “por atentar contra el sistema democrático”, en respuesta a la reciente sentencia Constitucional de habilitación de candidaturas independientes en las elecciones legislativas y municipales del 2012. Unas horas antes de la notificación de la sentencia constitucional, la Asamblea Legislativa de forma atropellada, de madrugada y al margen de los procedimientos de ley y constitucionales, aprueba una Reforma Constitucional “express” para cambiar las reglas constitucionales, hacer obligatoria la participación vía partidaria y pretender dejar “sin efecto” la sentencia constitucional.
2. En Agosto 2010, se desata una intensa y sistemática campaña de desprestigio, amenazas de todo tipo contra los cuatro magistrados de la Sala de lo Constitucional, Belarmino Jaime, Florentín Meléndez, Sidney Blanco y Rodolfo González. Campaña que ha persistido y se mantiene aún y que ha tenido puntos álgidos peligrosos que han significado retroceso y deterioro de la Institucionalidad Democrática y la Independencia Judicial como pilares fundamentales del Estado Constitucional de Derecho.
3. En 2010, peticiones de antejuicio contra los cuatro magistrados de la Sala de lo Constitucional en las que la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa solicitó la opinión del Fiscal General de la República quien consideró que no que era procedente promover el antejuicio solicitado. Posteriormente la Asamblea Legislativa reformó su Reglamento Interior suprimiendo la intervención necesaria de la Fiscalía General de la República en el procedimiento de antejuicio, de tal forma que los diputados pueden abrir un antejuicio por decisión propia.

4. En Enero 2011, miembros del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Órgano Judicial (SITTOJ) y del Sindicato ASTOJ de la Asociación de Trabajadores del Órgano Judicial, se toman las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia y de varias sedes judiciales incluyendo al Instituto de Medicina Legal.
5. En Abril 2011, 9 magistrados de la Corte Suprema de Justicia, quienes actuaban como autoridad demandada en el Amp. 288-2008 contra la Corte Plena, denunciaron ante la Fiscalía General de la República a 4 de los magistrados de la Sala de lo Constitucional por no haberse excusado de conocer dicho amparo. 2 magistrados se abstuvieron de firmar la denuncia. Antecedentes de desavenencias datan de Abril de 2010 debido entre otras a decisiones administrativas internas de mayor control, austeridad y agilización para subsanar la mora judicial, impulsadas por el Magistrado Presidente Belarmino Jaime.
6. El 2 de Junio 2011, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo 743/2011, aprobado en la Asamblea y ratificado por el Presidente de la República en un mismo día, para imponer la unanimidad para adoptar resoluciones en los procesos de inconstitucionalidad de Sala de lo Constitucional y bloquear las resoluciones ya que el 5º magistrado no era independiente. El Presidente de la República ordenó que el Decreto 743 se publicara en el Diario Oficial en la misma fecha que fue aprobado y sancionado para que entrara en vigencia ese mismo día. Dicho decreto “Express” fue aprobado, sancionado, publicado y entró en vigencia, todo en menos de 24 horas; fue declarado inaplicable por la Sala de lo Constitucional y fue derogado luego de presiones sin precedentes de la sociedad civil y la comunidad internacional.
7. El 30 de Junio 2011, el Presidente de la República a través de su Ministro de Justicia y Seguridad Pública ingresó a la Asamblea Legislativa un pliego de Reformas a la Ley de Procedimientos Constitucionales que incluye, modificar el mecanismo para que las declaratorias de inaplicabilidad de las leyes por parte de la Sala de lo Constitucional solo procedan si la ratifican los magistrados suplentes convocados previamente por la Corte Plena y que las sentencias de la Sala solo sean válidas si se publican en el Diario Oficial, entre otras de las reformas que dejarían a la Sala tan o más amarrada inconstitucionalmente que el mismo Decreto 743.
8. Demandas de inconstitucionalidad, presentadas en contra del Decreto Legislativo 71/2009 mediante el cual se eligió y designó a cuatro Magistrados Propietarios y a cuatro Magistrados Suplentes de la Sala de lo Constitucional y a otra Magistrada de la CSJ, tales demandas fueron declaradas improcedentes en las resoluciones pronunciadas en los procesos de Inconstitucionalidad 16-2011 y 32-2012.
9. En Noviembre 2011, miembros del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Órgano Judicial (SITTOJ) han presentado denuncia laboral ante CIDH contra la Corte Suprema de Justicia, como una medida de presión ante medidas de control para evitar corrupción implementadas por el Magistrado Presidente Belarmino Jaime. han presentado denuncia penal en contra de cuatro Magistrados de esta Sala ante la misma FGR.

10. En abril 2012, la Asamblea Legislativa aprobó el D. L. 1074/2012, en el que se designó al abogado José Roberto Argueta Manzano como Magistrado Propietario de la Sala de lo Constitucional, pues entendió que la designación del Magistrado José Berlamino Jaime en esta Sala solo era por tres años, a pesar de que, según lo establecido en los arts. 174 inc. 2° y 186 inc. 2° Cn., fungiría en ella por nueve años. La misma legislatura que había nombrado magistrados en 2009, volvió a nombrar antes de dejar su período legislativo y aunque en la Sala solo debía renovarse un magistrado, nombraron a 2, quedando dicho tribunal configurado con seis magistrados, pretendiendo mover al Magistrado Belarmino Jaime a otra Sala de la CSJ para deshacer el quórum de votación.
11. Teniendo en cuenta lo anterior, en la Sentencia de Inconstitucionalidad 19-2012, de fecha 5-VI-2012, la Sala de lo Constitucional concluyó que el Decreto Legislativo n° 1074/2012 generaba una confrontación directa con la estructura funcional de la Sala de lo Constitucional, dado que la autoridad demandada había asumido que ello implicaba un “traslado” del Magistrado José Belarmino Jaime, situación contraria al art. 186 inc. 2° Cn.; en consecuencia, fue declarado inconstitucional; el Magistrado Argueta Manzano fue nuevamente juramentado y por decisión de Corte Plena, se designó para que integrara la actual Sala de lo Contencioso Administrativo.
12. Ante las sentencias que declararon inconstitucional que una misma legislatura elegiría dos veces una renovación de la Corte Suprema de Justicia, la Asamblea Legislativa, con el fin de dilatar y evitar el cumplimiento de las sentencias pronunciadas en las Incs. 19-2012 y 23-2012, demandó a la Sala de lo Constitucional ante la Corte Centroamericana de Justicia, para que revisara las sentencias de inconstitucionalidad de nombramiento de magistrados de la generación 2009 y 2012, siendo que dicho órgano del sistema de integración centroamericano no tiene potestades supra constitucionales para revisar las sentencias que la Sala emite en interpretación de nuestra norma suprema, tal como establece el art. 183 Cn. La CCJ se pronunció fuera de toda competencia dado que es un tribunal cuya competencia se encuentra supeditada exclusivamente al Derecho de Integración, y en la práctica, dicha sentencia nunca se aplicó, y fue declarada inaplicable por la Sala de lo Constitucional.
13. En Junio 2012, mediante las resoluciones de fecha 25-VI-2012, pronunciadas en los mencionados procesos de inconstitucionalidad, se declaró inaplicable la resolución de 21-VI-2012, emitida por la CCJ, por violación al art. 89 Cn., ya que se autoerigió como “Tribunal Constitucional Supranacional Centroamericano”, condición que no respetaba el orden constitucional y excedía el ámbito material del Derecho de Integración determinado por su propio estatuto; y por violación al art. 183 Cn., en tanto desconocía el carácter jurídicamente vinculante de la sentencia que esta Sala emitió en los mencionados procesos.
14. En junio de 2012, mediante Acuerdo Legislativo n° 114, de 21-VI-2012, publicado en el Diario Oficial n° 119, tomo 395, de 28-VI-2012, se integró una Comisión Especial de Investigación en la Asamblea Legislativa relativa a la elección de Magistrados de la CSJ para el periodo 2009-2018, tomando como base la moción de

varios Diputados, en nombre de la Unidad Nacional de Abogados por la Justicia y la Democracia (UNAJUD), y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Órgano Judicial (SITTOJ), con el fin de “Investigar sobre la Ilegalidad en elección de Magistrados de la CSJ, en el año 2009, y las Consecuencias de sus Actuaciones” y analizar la posibilidad de declarar nula dicha elección o para destituir a los 4 magistrados. Un ciudadano presentó una demanda de inconstitucionalidad por esa comisión y actualmente, sus labores se encuentran suspendidas en virtud de una medida cautelar dictada por la Sala, pero no ha sido desarticulada por la Asamblea Legislativa. Posteriormente (en 2013) uno de los abogados de UNAJUD protagonista de esta acción contra la Sala de lo Constitucional fue electo por la Asamblea Legislativa como magistrado la Corte de Cuentas de la República.

15. Dicho acuerdo referido a la Comisión Especial de Investigación, ha sido impugnado en el proceso de inconstitucionalidad 41-2012 por la supuesta violación a la exclusividad de la jurisdicción e independencia judicial –art. 172 inc. 1° y 3° Cn.–. Con la admisión de la demanda se adoptó medida cautelar con fecha 9-X-2012, en el sentido que la comisión creada por dicho Órgano de Gobierno debía abstenerse de continuar realizando diligencias dirigidas a investigar la elección de los Magistrados mencionados, y de emitir dictamen o resolución sobre los actos ya realizados. Actualmente el proceso se encuentra en estado de pronunciar sentencia definitiva.
16. En Junio de 2012, el Director de la Imprenta Nacional y del Diario Oficial se negó a publicar las sentencias pronunciadas por este Tribunal en los procesos Incs. 2-2006 y 29-2012, incluida la sentencia de inconstitucionalidad de elección del Fiscal General de la República en 2012, al cuestionar el cumplimiento de requisitos para la elaboración de tales sentencias, siendo su obligación hacerlo por mandato legal.

En ese sentido, por un lado, la Sala de lo Constitucional le aclaró al mencionado Director, que carece de facultades constitucionales y legales para emitir juicios sobre los contenidos de las sentencias de inconstitucionalidad que recibe, con el fin de decidir si estas deben ser publicadas o no en el Diario Oficial; por el contrario, tiene la obligación de recibir la certificación de la sentencia que se le remita –sin cuestionar su legitimidad– y ordenar su respectiva publicación; y, por otro, se ordenó por esta Sala la publicaciones de las aludidas sentencias en uno de los periódicos de mayor circulación diaria y nacional de la República, ante la negativa de su publicación en el Diario Oficial. El Presidente de la República defendió públicamente la actuación del director de la Imprenta Nacional y del Diario Oficial.

17. La Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, retuvo los decretos de nombramiento de los magistrados declarados inconstitucionales y no los mandó publicar en el Diario Oficial a pesar de existir una obligación legal y constitucional, para supuestamente evitar su control en sede constitucional.
18. La Junta Directiva de la Asamblea Legislativa organizó un foro para consultar si debía o no acatar la sentencia, y convocó esencialmente a juristas y ex magistrados

de la CSJ que llegaron a decir que no era de obligatorio cumplimiento cumplir un fallo de la Sala de lo Constitucional que se extralimitaba en sus funciones.

19. En julio de 2012, se instaló una Corte de facto violentando el orden Constitucional, existiendo dos Cortes Supremas de Justicia, una de iure y una de facto, en virtud que los diputados y los magistrados electos en abril 2012 no quisieron acatar la sentencias 19-2012 y 23-2012 e incitaron a los magistrados declarados inconstitucionales para que tomaran posesión de sus cargos. En esa oportunidad, también se violentó el despacho de la Presidencia de la CSJ con un cerrajero. También se dio un hecho sin precedentes, ya que para asegurar la toma de posesión de los magistrados declarados inconstitucionales, los sindicatos judiciales se tomaron físicamente los edificios de la CSJ para garantizar la toma de posesión de los nuevos magistrados y tanto la Fiscalía General de la República como la Policía Nacional Civil permanecieron indiferentes a estos hechos.
20. En Julio 2012, el Presidente de la República expresó su respaldo a la Corte de facto que tomó posesión de manera violenta e inconstitucional y afirmó públicamente que la sentencia de la Sala de lo Constitucional que declaró inconstitucional la elección de los magistrados, “es motivada por la intención de la derecha del país de querer mantener el control de la Corte Suprema de Justicia y de la Fiscalía General de la República”.
21. En Julio 2012, Presidente de la Corte Suprema de Justicia Belarmino Jaime denuncia que desde 2010, miembros del Organismo de Inteligencia del Estado le vigilan y dan seguimiento, el Presidente de la República le expresó en reunión privada que desconocía la situación y se desligó de ella.
22. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos envió una carta al Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia Belarmino Jaime y emitió un comunicado pidiendo que se respete la independencia de la Sala de lo Constitucional.
23. En Agosto 2012, el Presidente de la República declaró en entrevista televisiva que el Magistrado Florentín Meléndez usurpó la presidencia de la Corte Suprema de Justicia: “Lo que quedó en evidencia, y ese es otro de los ejercicios positivos de esta mesa, son los exabruptos de uno de los integrantes de la Sala de lo Constitucional; eso quedó en evidencia y, en mi opinión, hasta el día de hoy el magistrado Florentín Meléndez continúa usurpando el cargo de presidente de la Sala de lo Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia, porque la Asamblea no lo ha elegido”.
24. En Agosto 2012, el abogado Ovidio Bonilla quien fuera electo inconstitucionalmente como Presidente de la Corte Suprema de Justicia en Abril 2012 y que en Julio 2012 constituyera Corte de facto, fuera el responsable de llevar al cerrajero que violentó las puertas de los despachos de la Sala de lo Constitucional, que se apropió de sellos y papelería oficial y a quien le fueron levantados los brazos en un mitin de “toma de posesión” por parte de directivos de la Asamblea Legislativa, es uno de los magistrados que la Asamblea Legislativa en

acuerdo en Casa Presidencial decidiera nombrar nuevamente como uno de los magistrados 2012 y actualmente funge como el Presidente de la Sala de lo Civil, a pesar que sobre él penden procesos penales en su contra interpuestos en la Fiscalía General de la República.

25. En Agosto 2012, Magistrado Florentín Meléndez denuncia haber sido sujeto de espionaje por parte del Organismo de Inteligencia del Estado que opera bajo Casa Presidencial, vigilancia, persecución de su vehículo e intervención de teléfonos. Ante la denuncia el Presidente de la República declaró: “La Presidencia de la República rechaza enfáticamente esta acusación que nos hace el magistrado Florentín Meléndez. Me parece una acusación temeraria, irresponsable, un exabrupto de nuevo del magistrado Florentín Meléndez que no podemos tolerar. a los jueces algo que les debe de caracterizar, y que le debería caracterizar al magistrado Florentín Meléndez, es la sensatez y el juicio racional”.
26. La Asamblea Legislativa presentó una nota de fecha 9-X-2012, dirigida a la CSJ, mediante la cual remitió diversas notificaciones de resoluciones pronunciadas por la Sala de lo Constitucional durante el período del 1-VII-2012 al 21-VIII-2012, pues, en su opinión, existían dudas sobre la legitimidad de dichos actos procesales. Al respecto, la Sala de lo Constitucional estableció que, en los correspondientes procesos constitucionales, la Asamblea Legislativa estaba interviniendo como autoridad demandada en su calidad institucional, por lo que no era posible concebir que, como parte procesal, tuviera la capacidad para supeditar la sustanciación del proceso judicial a sus intereses, o de decidir cuándo surten efecto las resoluciones del tribunal a cuyo juzgamiento se encontraba sometida.
27. En noviembre de 2012, la Relatora de las Naciones Unidas para la Independencia de Magistrados y Abogados visitó el país a solicitud de varias organizaciones de la sociedad civil y emitió algunas recomendaciones preliminares, en las que confirmó que la Sala de lo Constitucional es la única facultada para determinar su propia competencia, que sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento como cualquier decisión judicial y que los demás entes del Estado no deben resistirse a cumplirlas bajo pretexto de tener una interpretación distinta, ya que no tienen potestad para ello. En mayo de 2013, emitió un informe de país, sumamente detallado en el que confirmó esta postura. Notablemente, los diputados de la Asamblea Legislativa se opusieron a las conclusiones de la Relatora.
28. En Enero de 2013, la Sala de lo Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la elección de los magistrados de la Corte de Cuentas de la República por no haberse acreditado la idoneidad para el cargo y por la afiliación política de alguno de sus miembros. La Asamblea intentó burlar esta sentencia y volvió a elegir miembros de partidos políticos en la Corte de Cuentas. Fue tanta la resistencia de la Asamblea a cumplir, que la elección se tuvo que hacer 3 veces para considerarse que cumplía con los parámetros constitucionales desarrollados por la sentencia 49-2011.
29. En Febrero 2013, el Presidente de la República declaró: “Yo no puedo valorar el argumento que utilizó la Corte Suprema de Justicia, pero me parece un tanto extraño

que sea la Corte Suprema de Justicia la que le diga a la Asamblea como nombrar, cuando ya eso está establecido en la Constitución, porque entonces lo mismo se podría decir y cuando se eligieron a estos cuatro magistrados que han firmado esa sentencia, me refiero a Rodolfo González, Belarmino Jaime, Sidney Blanco y Florentín Meléndez, y si alguien viene y pone una demanda de inconstitucionalidad argumentando que cuando se eligieron no se llevó a cabo el procedimiento adecuado y no llenan los requisitos porque se decidieron entre las cuatro paredes de Casa Presidencial, con la participación de los partidos políticos, cuando la Constitución dice que se elige en la Asamblea. Y si alguien pone un recurso diciendo que es inconstitucional la elección, porque esa elección se hizo en Casa Presidencial y se defendieron intereses partidarios, aunque no estén militando, dos o tres de ellos que responden a la agenda de partidos políticos y por lo tanto no llenan los requisitos de ley, capaz paran también la Corte”.

30. En Marzo 2013, nueve Magistrados de la CSJ en Pleno remiten denuncia a la FGR, con fecha 21-III-2013 en oficio sin número, en contra del magistrado Rodolfo Ernesto González Bonilla, del director del Instituto de Medicina Legal Dr. Fortín Magaña, otros empleados de CSJ y de sindicalistas, por supuestas irregularidades en sus actuaciones que –según la denuncia presentada– se adecuarían al delito de cohecho impropio. Los 9 magistrados se hicieron eco de una denuncia pública realizada por un empleado de la CSJ contra los funcionarios señalados por supuestamente aceptar \$500 de soborno, para resolver un amparo en su favor. El FGR luego desestimó la denuncia por falta de mérito.
31. En la resolución emitida por la Fiscalía General de República, con fecha 7-VIII-2013, se ordenó el archivo definitivo de las diligencias iniciadas por la CSJ bajo la referencia 0413-DEUP-2013-SS, estableciendo que “se enfrenta el problema no solo de la informalidad de la comunicación [al no haber efectuado un mínimo de diligencias para verificar la información recibida] sino, quizá más importante el asunto, de la nula credibilidad de la fuente que originó la información”.
32. Denuncias en contra de los magistrados de la Sala y colaboradores en el Tribunal de Ética por supuestos hechos violatorios de esa ley, para intimidar o entorpecer el trabajo de los magistrados, las cuales se encuentran en trámite.
33. En la práctica y bajo la administración del Lic. Salomón Padilla, los colaboradores de la Sala Constitucional informan que son privados de sus instrumentos de trabajo por los funcionarios administrativos a la orden del entonces gerente jurídico, vinculado también a un partido político, tal como arreglos de sus computadoras o acceso a Internet, con el propósito de obstaculizar el cumplimiento de sus funciones.
34. Desde el inicio de los actos diversos contra la Sala de lo Constitucional por parte de la Asamblea Legislativa en varios de ellos con el aval y respaldo del Presidente de la República, la Asamblea Legislativa ha pretendido obstaculizar los procesos que se tramitan en la justicia constitucional, al decidir que se darán por notificados hasta que ellos mismos agenden las comunicaciones de la Sala en Sesión Plenaria y no como dice la Ley de Procedimientos Constitucionales, es decir, al día siguiente de

su notificación en la recepción de correspondencia de la Asamblea Legislativa. Es decir que la autoridad demandada ha optado por decidir en qué momento se da por notificada de un proceso constitucional en su contra.

35. En Marzo 2013, el Presidente de la República afirmó en su programa radial “Conversando con el Presidente” que la decisión de la Sala puede considerarse un atentado a la democracia, al respecto de la sentencia de inconstitucionalidad en la elección de la Corte de Cuentas de la República: “Me siento preocupado por el futuro de la institucionalidad a raíz de esta decisión, pues esta medida creó un serio problema institucional que daña al país, que daña su imagen internacional y que por sus fundamentos podría considerarse como un atentado a la democracia”.
36. En Marzo 2013, Diputado del FMLN Santiago Flores: “Son cuatro magistrados, cuatro abogados, en función de una batalla política. Entonces, no es posible que nos metan a una dinámica electorera y que no jueguen su papel cuando hay tantos casos que ellos tienen que intervenir. Resulta que hoy, de la noche a la mañana, tenemos resoluciones y ellos nos están juzgando la honorabilidad y diciendo si son honorables y nosotros conocemos, en primer lugar, cómo han tomado las decisiones, conocemos que muchas veces lo hacen en estado etílico y muchas veces lo hacen con fumarola”.
37. En Mayo 2013, el Presidente de la República señaló públicamente al respecto de la sentencia de inconstitucionalidad del nombramiento de militares al frente de la seguridad pública del país: “Los magistrados de la Sala de lo Constitucional se excedieron en sus funciones”, “¿Cuál va a ser el siguiente golpe que va a dar la Sala a las tareas de Seguridad? porque según los argumentos que han expuesto, la Sala pretende golpear estas acciones. Estos señores no han evolucionado y andan con los ojos en la nuca, mirando siempre para atrás y no para adelante”.
38. En Julio de 2013, se presentaron ante la Sala de lo Contencioso Administrativo 3 demandas en las que se impugna el D.L. 71/2009 mediante el cual fueron elegidos magistrados 2009-2018 (incluyendo los 4 de la Sala Constitucional y sus suplentes). Tales demandas resaltan la inconformidad de los actores por actuaciones de la Sala de lo Constitucional y en ellas se reproducen los argumentos planteados en otros escenarios, las cuales fueron admitidas a pesar de estarse impugnando un acto respecto del cual la Sala de lo Contencioso Administrativo no tiene competencia y de haberse vencido el plazo para demandar, entre otros. Los magistrados de esa Sala intentaron excusarse ya que existe una enemistad conocida entre los 4 magistrados de la Sala Constitucional y varios de los demás magistrados de la CSJ, pero la Corte en Pleno rechazó la excusa y los titulares de la Sala de lo Contencioso están conociendo y públicamente han dejado ver el odio que sienten hacia los magistrados de la Sala Constitucional, con lo cual violan la garantía del juez imparcial, establecida en la Constitución.
39. En Julio 2013, el Presidente de la República declaró públicamente al referirse a la admisión de un recurso de inconstitucionalidad sobre la ley del FONAT por parte de la Sala de lo Constitucional: “La Ley del FONAT puede ser modificada pero, quizá,

(por parte de los magistrados) hay un afán de bloquear el trabajo del Gobierno en estos 11 meses que nos quedan”.

40. En Julio 2013, Sala de lo Constitucional vuelve a denunciar persecución política e invasión a la privacidad, el Presidente de la República expresó al respecto: “Es la paranoia de estos magistrados, que piensan que todo mundo está en contra de ellos, que todo mundo los quiere perseguir, que los diputados quieren destituirlos, que el presidente está en contra de ellos. Y en qué estamos pues, no es esta una sociedad para expresarse libremente.”
41. A lo largo de este proceso sistemático contra la Sala de lo Constitucional sindicatos como UNAJUD y SITOJ han sido protagonistas de ataques a la Sala, incluso el SITOJ en varias ocasiones ha amenazado agredir físicamente a los magistrados de la Sala de lo Constitucional, sin que la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil investiguen la existencia de un delito de amenazas o brinden protección a los magistrados.
42. En Agosto 2013, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia Salomón Padilla abre proceso investigativo contra la magistrada suplente de la Sala de lo Constitucional Sonia Dinora Barillas de Segovia, quien días antes, el 24 de Julio, había firmado la admisión de dos demandas de inconstitucionalidad sobre el nombramiento de Padilla por su vinculación partidaria con el FMLN; el proceso investigativo podría conducir a su remoción. La Sala de lo Constitucional admitió amparo en Septiembre y ordenó la suspensión del proceso iniciado contra la magistrada Barillas de Segovia.
43. El 30 de septiembre de 2013, un particular presentó una solicitud de antejuicio ante la Asamblea Legislativa en contra de los 4 magistrados de la Sala de lo Constitucional.
44. La Asamblea Legislativa conoció el jueves 3 de octubre, en sesión plenaria, dicha promoción de antejuicio contra los magistrados de la Sala de lo Constitucional Belarmino Jaime, Sidney Blanco, Rodolfo González y la suplente Sonia Barillas de Segovia, quienes estarían siendo acusados de “prevaricato y desobediencia”.

La denuncia fue interpuesta por un ciudadano identificado como Julio Enrique López Pérez, quien expresa en un escueto documento “... formulo la presente denuncia y promoción de antejuicio contra los señores en calidad de autores directos, por atribuírseles la comisión de los delitos calificados como prevaricato y desobediencia previsto y sancionado en los artículos 310 y 322 del Código Penal, el primero en perjuicio de la administración y justicia y el segundo en perjuicio de la administración pública...”, dice el escrito

45. El 14 de octubre de este año, mediante sentencia de inconstitucionalidad 77-2013, la Sala declaró que la elección de Salomón Padilla, Presidente del Órgano Judicial, la CSJ y la Sala de lo Constitucional era inconstitucional en virtud de su confesa afiliación con un partido político, línea jurisprudencial que la Sala ya había acuñado

en la sentencia relacionada con la elección de los magistrados de la Corte de Cuentas.

46. En Octubre de 2013, el Presidente de la República manifestó en declaraciones públicas: “Se puede ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se puede ser incluso presidente de la Corte Suprema de Justicia, no estar afiliado a ningún partido político, pero obedecer a intereses económicos corporativos. ¿Y eso quién lo regula, quién garantiza que los actuales magistrados de la Sala de lo constitucional no obedecen a otros intereses que no sean los de partido político porque no están afiliados e incluso se puede obedecer a un partido político o responder a un partido políticos sin necesidad de estar afiliado en un partido político, quién garantiza la independencia de los otros magistrados de la misma Sala de lo Constitucional, por el simple hecho que no están afiliados en un partido político”.
47. Actualmente, algunos sindicatos afines a la Asamblea Legislativa, entre ello el SITOJ, hacen un llamado a los empleados judiciales para desconocer al Presidente en funciones Dr. Florentín Meléndez, y esperan otras acciones de represalia, que de no ser por el clima preelectoral ya se estarían produciendo con más evidencia y probablemente, llegando hasta la destitución de los 4 magistrados de la Sala de lo Constitucional.

Para cerrar, cabe mencionar que los magistrados de la Sala de lo Constitucional Sidney Blanco, Belarmino Jaime, Rodolfo González y Florentín Meléndez han manifestado públicamente que han sido víctimas de persecución de parte de los organismos de inteligencia del país y que sus líneas telefónicas han sido intervenidas. Actualmente, todavía está vigente la comisión especial de investigación creada en 2012 por la Asamblea, está pendiente el antejuicio presentado en septiembre, está abierto el proceso contencioso iniciado en julio y existen amenazas públicas de los sindicatos y algunos políticos en contra de estos 4 magistrados.

Las crisis institucionales que ha venido sufriendo el país en los últimos años, debido a las resistencias de actores políticos por acatar fallos de la Sala de lo Constitucional que han visto afectado sus intereses, así como los reiterados intentos por desarticular a dicha Sala, han afectado el Estado de derecho y significan una grave riesgo para la democracia salvadoreña, pues se ha querido atentar contra el máximo intérprete de la Constitución, sobre la base de conflictos jurídicos pero que en realidad son políticos, queriendo anular a la Sala de lo Constitucional, para que no exista el único control efectivo de poder que existe en El Salvador.

Las anteriores actuaciones, entre otras, han tenido como finalidad paralizar u obstaculizar el ejercicio del control de constitucionalidad que se ejerce por medio de los procesos constitucionales.

III.- Peticiones

Ante la grave situación expuesta sobre amenazas y atentados a la Independencia Judicial de la Sala de lo Constitucional, las organizaciones de la sociedad civil de El Salvador peticionarias y comparecientes en la Audiencia Temática sobre Independencia Judicial en El Salvador, manifestamos de manera respetuosa ante la honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos las siguientes peticiones:

1. Se pronuncie sobre las graves amenazas contra la Independencia Judicial en El Salvador.
2. Decrete Medidas Cautelares en tanto la protección a la integridad de los Magistrados y Magistradas propietarios y suplentes de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.
3. Designe una Relatoría Especial sobre Independencia Judicial en El Salvador.
4. Realice una investigación In Loco para analizar en profundidad, constatar los hechos y recabar nuevos elementos sobre la situación de la Independencia Judicial en El Salvador.
5. Elabore un Informe Especial sobre la situación de la Independencia Judicial en El Salvador, con Recomendaciones al Estado Salvadoreño a fin de garantizar la Independencia Judicial, fortalecer la Institucionalidad Democrática y el Estado Constitucional de Derecho en El Salvador.
6. Sea documentada la situación expuesta relativa a las amenazas a la Independencia Judicial contra la Sala de lo Constitucional a fin de aperturar al respecto expediente de denuncia contra el Estado Salvadoreño.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de El Salvador peticionarias y participantes de la Audiencia Temática sobre la situación de la Independencia Judicial en El Salvador, agradecemos a la honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos la oportunidad de exponer ante su digna presencia, la fundamentación y peticiones al respecto de las amenazas a la Independencia Judicial de la Sala de lo Constitucional en El Salvador con lo que expresamos nuestro compromiso de seguimiento a los resultados de la misma.

Para efectos de comunicaciones proporcionamos los datos de contacto:

Ima Rocío Guirola	CEMUJER	cemujer@cemujer.com
José Domingo Méndez	CDN	jdmendezabogado@gmail.com
Javier Castro	FUSADES	jcastro@fusades.org